

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Peticiones

18 de marzo de 2005

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Petición 253/2004, presentada por Pedro Fernández Arcila, de nacionalidad española, en nombre de la "Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza", sobre la construcción del nuevo puerto en el litoral del polígono industrial de Granadilla, en Tenerife (España)

1. Resumen de la petición

El peticionario denuncia la construcción del nuevo puerto en el litoral del polígono industrial de Granadilla (España), porque no respetar presuntamente lo establecido en la Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, especialmente el artículo 3, el apartado 3 del artículo 5, el artículo 6 y el artículo 8.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 6 de septiembre de 2004.

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 17 de marzo de 2005

"La Comisión tiene conocimiento de las preocupaciones suscitadas por el peticionario a través de tres denuncias registradas sobre el asunto.

En la letra b) del punto 8 del anexo I de la Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente¹, modificada por la Directiva 97/11/CE de 3 de marzo de 1997², se incluyen, entre los proyectos que deberán ser objeto de una evaluación de conformidad con lo establecido en los artículos 5 a 10 de la misma directiva, los puertos comerciales, los muelles para carga y descarga conectados a tierra y los puertos exteriores (con exclusión de los muelles para transbordadores) que admitan barcos de arqueo superior a 1 350 toneladas.

¹ DO L 175 de 5.7.1985, p. 40-48.

² DO L 73 de 14.3.1997, p. 5-15.

Al mismo tiempo, toda propuesta que se considere que requiere una evaluación en virtud de la Directiva 85/337/CEE puede que también esté obligada a realizar la evaluación prevista en el apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la protección de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres¹, si puede afectar de forma apreciable a algún lugar de la red Natura 2000. Es probable que el puerto industrial de Granadilla afecte al menos a cuatro hábitats naturales y especies (entre ellos dos hábitats y especies prioritarios que requieren que los Estados miembros instauren un sistema de protección rigurosa) albergados por los lugares de importancia comunitaria *Sebadales del sur de Tenerife* y *Montaña Roja*, que están muy próximos a la zona de realización del proyecto. Por consiguiente, también es necesaria una evaluación de las repercusiones ambientales con arreglo al apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE.

Por lo tanto, al examinar las repercusiones de la construcción de un nuevo puerto marítimo en el polígono industrial de Granadilla, en Tenerife, son aplicables ambas directivas.

El 24 de noviembre de 2004, las autoridades españolas respondieron a una carta de la Comisión solicitando más información con respecto a las preocupaciones que suscita el proyecto, diciendo, concretamente, que se ha reducido el tamaño del proyecto inicial con el fin de eliminar los efectos probables que causaría sobre los lugares de importancia comunitaria antes mencionados. El proyecto resultante está siendo examinado por los servicios de la Comisión.

Con respecto a la afirmación del peticionario de que habría financiación del FEDER, la Comisión puede confirmar que el proyecto no se beneficia en la actualidad de ninguna cofinanciación comunitaria, ya sea del Fondo de Cohesión o del FEDER. Sin embargo, la Comisión está examinando actualmente, a la luz de toda la legislación comunitaria aplicable, una solicitud de ayuda para el proyecto efectuada por las autoridades españolas.

La Comisión mantendrá a la Comisión de Peticiones debidamente informada de las novedades que se produzcan con respecto a la presente petición."

¹ DO L 206 de 22.7.1992, p. 7-50.